



# Asamblea General

Distr. general  
12 de diciembre de 2000  
Español  
Original: árabe

---

## Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 95 d) del programa

### **Medio ambiente y desarrollo sostenible: ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo**

#### **Informe de la Segunda Comisión\***

*Relator:* Sr. Ahmed **Amaziane** (Marruecos)

#### **I. Introducción**

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 95 del programa (véase A/55/582, párr. 2). En sus sesiones plenarias 32ª, 34ª y 42ª, celebradas, respectivamente, el 8 y el 15 de noviembre y el 8 de diciembre de 2000, la Comisión tomó decisiones sobre el subtema d). En las actas pertinentes de la Comisión figura una reseña del examen del subtema (A/C.2/55/SR.32, 34 y 42).

#### **II. Examen de propuestas**

##### **A. Proyectos de resolución A/C.2/55/L.21 y A/C.2/55/L.59**

2. En la 32ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (A/C.2/55/L.21), que decía lo siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, sobre la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,*

---

\* El informe de la Comisión sobre este tema consta de nueve partes y se publicará con la signatura A/55/582 y Add.1 a 8.

*Recordando también* sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, 53/189, de 15 de diciembre de 1998 y 54/224, de 22 de diciembre de 1999,

*Reconociendo* que los pequeños Estados insulares en desarrollo, habida cuenta de su tamaño, recursos limitados, dispersión geográfica y aislamiento de los mercados, se enfrentan a problemas especiales y únicos de carácter ecológico y económico en sus iniciativas por lograr el desarrollo sostenible, agravados por la mundialización y la liberalización del comercio,

*Recordando* la Declaración de Barbados y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

*Recordando también* el informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su condición de órgano preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el examen y evaluación de la ejecución del Programa de acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo aprobado por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General sobre los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Tomando nota* del informe del segundo seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, negociaciones, gestión y estrategia, que se celebró en Apia del 26 de julio al 4 de agosto de 2000,

*Tomando nota asimismo* de los importantes esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en los planos nacional y regional y de que es necesario que reciban apoyo financiero adecuado de la comunidad internacional,

*Reconociendo* los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para convocar, en cooperación con la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales una serie de seminarios de fomento de la capacidad sobre cuestiones de interés específico para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* la oferta del Gobierno de Saint Kitts y Nevis de acoger el primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el protocolo del Convenio sobre la Diversidad Biológica en diciembre de 2000 y la oferta del Gobierno de Chipre de acoger el tercer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, la energía y los preparativos para el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en enero de 2001,

*Teniendo presente* la continua necesidad de financiación de los proyectos presentados con esta finalidad, dentro del contexto de la ejecución del Programa

de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se subrayó en la reunión de representantes de los países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999,

*Tomando nota con agradecimiento* de la contribución de algunos países donantes para la ejecución ulterior del Programa de Acción y subrayando la necesidad de que otros países y organismos donantes aumenten y suplementen esos esfuerzos,

1. *Reitera* la urgente necesidad de la aplicación sólida y efectiva del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de la Declaración y documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, y pide a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales que incluyan medidas para la aplicación del Programa de Acción en sus programas respectivos;

2. *Invita* a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que participan en los preparativos del Examen decenal de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a que determinen medidas que puedan lograr la aplicación efectiva del Programa de Acción;

3. *Pide* a los Estados Miembros, en particular a la comunidad de donantes y a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales, que apoyen los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la ejecución ulterior del Programa de Acción, mediante, entre otras cosas, la dotación de recursos técnicos y financieros adecuados, teniendo presente la Declaración y el documento de examen para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz;

4. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los pequeños Estados insulares en desarrollo a responder adecuadamente a los desafíos de la mundialización, inclusive en la esfera de la información y las tecnologías de la información, y a incrementar su capacidad para utilizar de manera eficaz los beneficios de la mundialización y mitigar sus efectos negativos;

5. *Invita* a todos los agentes pertinentes, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que participen plenamente en las actividades para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz del Programa de Acción;

6. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan urgentemente la labor sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo y decide aplazar cualquier decisión sobre la clasificación de países menos adelantados hasta que la labor sobre el índice pueda proporcionar información para los debates sobre tales clasificaciones;

7. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en el Departamento de Asuntos

Económicos y Sociales, y pide al Secretario General que continúe fortaleciendo a la Dependencia, entre otras cosas, estableciendo la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo de manera permanente dentro de la Dependencia y ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante, entre otras cosas, asesoramiento sobre la ejecución de proyectos y asistencia en la determinación de sus necesidades de creación de capacidad a largo y corto plazo en coordinación con las instituciones regionales e internacionales;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema ‘Medio ambiente y desarrollo sostenible’, un subtema titulado ‘Ejecución ulterior de Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo’;

9. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

3. En la 42ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Navid Hanif (Pakistán), presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (A/C.2/55/L.59), basado en las consultas officiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/55/L.21.

4. En la misma sesión, el representante de Barbados, en nombre del Grupo de los 77 y de China y de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños, hizo una declaración (véase A/C.2/55/SR.42).

5. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/55/L.59 (véase el párrafo 3, proyecto de resolución I).

6. En vista de que se había aprobado el proyecto de resolución A/C.2/55/L.59, el proyecto de resolución A/C.2/55/L.21 fue retirado por sus patrocinadores.

7. En la misma sesión, celebrada el 8 de diciembre, el representante de Turquía hizo una declaración (véase A/C.2/55/SR.42).

8. También en la misma sesión, el representante de Chipre hizo una declaración en ejercicio de su derecho de respuesta, de conformidad con el artículo 115 del reglamento de la Asamblea General (véase A/C.2/55/SR.42).

## **B. Proyectos de resolución A/C.2/55/L.30 y A/C.2/55/L.57**

9. En la 34ª sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Nigeria, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China, presentó un proyecto de resolución titulado “Protección y desarrollo sostenible del Mar Caribe” (A/C.2/55/L.30), que decía lo siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Reafirmando* los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 y los principios consagrados en la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados

insulares en desarrollo aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en 1994, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando* la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

*Teniendo en cuenta* todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, incluida la resolución 54/225,

*Reafirmando* la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y subrayando el carácter universal y unificado de la Convención,

*Recordando* el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983, en el que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que es parte el Mar Caribe, y recordando también la labor pertinente realizada por la Organización Marítima Internacional,

*Considerando* que el Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su escasa capacidad y base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus problemas sociales, sus altos niveles de pobreza y los problemas y las oportunidades que entrañan la mundialización y la liberalización del comercio,

*Consciente* de que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y ecosistemas sumamente frágiles,

*Subrayando* que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variabilidad climáticos, fenómenos conexos como la elevación del nivel del mar y el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral, y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre el fenómeno de El Niño/La Niña en el marco del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

*Teniendo presente* que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras y del medio marino en general para satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo sostenible, y para lograr sus objetivos en esa esfera,

*Reconociendo* el uso intensivo del Mar Caribe para el transporte marítimo y el gran número y carácter independiente de las zonas marítimas sujetas a la soberanía y jurisdicción nacionales en el Mar Caribe, que presentan un difícil problema para la ordenación eficaz de los recursos,

*Observando* la creciente amenaza de contaminación que representan los desechos descargados por los buques y la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas,

*Consciente* de la diversidad y la intensa interacción y competencia entre las actividades socioeconómicas en los países de la región en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio ambiente marino y sus recursos,

*Consciente también* de los esfuerzos desplegados por los países del Caribe por abordar de manera más integrada las cuestiones sectoriales relativas al desarrollo sostenible del Mar Caribe y de esta manera, promover la protección y el desarrollo sostenible del Mar Caribe,

*Tomando nota* de los esfuerzos que hacen los países del Caribe en el marco de la Asociación de Estados del Caribe por continuar desarrollando el concepto del Mar Caribe como zona de especial importancia en el contexto del desarrollo sostenible y lograr su reconocimiento,

*Reconociendo* la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras, y su importancia para el patrimonio y el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como la necesidad urgente de que los países de esa región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* la necesidad de aumentar la protección y promover el desarrollo sostenible del Mar Caribe;

2. *Alienta* a seguir protegiendo al Mar Caribe y promoviendo su desarrollo sostenible con arreglo a las recomendaciones formuladas en la resolución 54/225 de la Asamblea General y las disposiciones del Programa 21 y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, las conclusiones del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

3. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que ayude a los países del Caribe a proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de combustible y otras sustancias nocivas, la contaminación provocada por el vertimiento de desechos peligrosos, como materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos;

4. *Exhorta asimismo* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, y a las instituciones financieras multilaterales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a que apoyen enérgicamente los esfuerzos encaminados a continuar desarrollando el mencionado enfoque y a aplicarlo;

5. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que asignen prioridad a mejorar su capacidad de reacción en casos de emergencia y también a la contención de los daños ambientales, especialmente en el Mar Caribe, en caso de accidente o incidente relacionado con el transporte marítimo;

6. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en que tenga presentes las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes, en relación con un subtema titulado 'Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los

pequeños Estados insulares en desarrollo' del tema titulado 'Medio ambiente y desarrollo sostenible'."

10. En la 42ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Navid Hanif (Pakistán), presentó un proyecto de resolución titulado "Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible" (A/C.2/55/L.57), basado en las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/55/L.30.

11. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/55/L.57 (véase el párrafo 13, proyecto de resolución II).

12. En vista de que se había aprobado el proyecto de resolución A/C.2/55/L.57, el proyecto de resolución A/C.2/55/L.30 fue retirado por sus patrocinadores.

### III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

#### **Proyecto de resolución I Seguimiento de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, sobre la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

*Recordando también* sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, 53/189, de 15 de diciembre de 1998 y 54/224, de 22 de diciembre de 1999,

*Reconociendo* que los pequeños Estados insulares en desarrollo, habida cuenta de su tamaño, recursos limitados, dispersión geográfica y, en la mayoría de los casos, aislamiento de los mercados, se enfrentan a problemas especiales y únicos de carácter ecológico y económico en sus iniciativas por lograr el desarrollo sostenible, y que es necesario mejorar su capacidad para aprovechar efectivamente las oportunidades que ofrecen la liberalización del comercio y la mundialización, y al mismo tiempo reducir al mínimo sus efectos negativos en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Recordando* la Declaración de Barbados<sup>1</sup> y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

*Recordando también* la Declaración<sup>3</sup> y el documento de examen<sup>3</sup> aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>4</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones<sup>5</sup>,

*Tomando nota* del informe del segundo seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, negociaciones, gestión y estrategia, que se celebró en Apia (Samoa) del 26 de julio al 4 de agosto de 2000<sup>6</sup>,

*Tomando nota* de los importantes esfuerzos por aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en los planos nacional e internacional y de la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan suplementando los esfuerzos que se hacen en el plano nacional, incluso mediante apoyo financiero efectivo,

*Reconociendo* los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para celebrar, en cooperación con la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, una serie de seminarios de fomento de la capacidad sobre cuestiones de interés específico para los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Saint Kitts y Nevis de acoger el primer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el protocolo relativo a la seguridad biológica del Convenio sobre la Diversidad Biológica en diciembre de 2000 y el ofrecimiento del Gobierno de Chipre de acoger el tercer seminario de la Alianza de los Estados Insulares Pequeños sobre el cambio climático, la energía y los preparativos para el noveno período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en enero de 2001,

*Teniendo presente* la continua necesidad de financiar de los proyectos presentados, dentro del contexto de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, que se subrayó en la reunión de representantes de los países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999<sup>7</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de la contribución de algunos países donantes para la ejecución ulterior del Programa de Acción y subrayando la necesidad de que otros países y organismos donantes aumenten y suplementen esos esfuerzos,

*Tomando nota* de la labor que están realizando el Comité de Políticas de Desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales sobre un índice de vulnerabilidad, que incorpora, entre otras cosas, factores de vulnerabilidad ambientales y económicos.

---

<sup>3</sup> Véase la resolución A/S-22/2, anexo.

<sup>4</sup> A/55/185.

<sup>5</sup> TD/390.

<sup>6</sup> A/C.2/55/3.

<sup>7</sup> Véase A/S-22/4.



1. *Reitera* la urgente necesidad de aplicar de forma sólida y efectiva el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>2</sup> y de la Declaración<sup>3</sup> y el documento de examen<sup>3</sup> aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones;

2. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos nacionales, regionales y subregionales por ejecutar el programa de acción;

3. *Invita* a los órganos y organismos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales a que, en el contexto de sus respectivos mandatos, incorporen en sus programas medidas para la ejecución del Programa de Acción.

4. *Invita* a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, como parte de los preparativos del examen decenal de los progresos logrados en la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>8</sup>, determinen las medidas que permitan aplicar de manera efectiva el Programa de Acción;

5. *Pide* a los Estados Miembros, en particular a la comunidad de donantes y a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a las comisiones y organizaciones regionales, que apoyen los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la ejecución ulterior del Programa de Acción, entre otras cosas, proporcionando recursos técnicos y financieros adecuados, teniendo presente la Declaración y el documento de examen para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz;

6. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que ayuden a los pequeños Estados insulares en desarrollo a incrementar su capacidad de utilizar con eficacia los beneficios de la mundialización y mitigar sus efectos negativos, incluso reduciendo la brecha digital y promoviendo oportunidades digitales en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Invita* a todos los agentes pertinentes, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que participen plenamente en las actividades para la ejecución ulterior y el seguimiento eficaz del Programa de Acción;

8. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan cuanto antes la labor sobre la elaboración de un índice de vulnerabilidad;

9. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, y pide al Secretario General que considere medios de seguir fortaleciendo a la Dependencia, entre otras cosas, estableciendo la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo dentro de la Dependencia y ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante, entre otras cosas, asesoramiento sobre la ejecución de proyectos y asistencia en la determinación de sus necesidades de fomento de la capacidad a largo y corto plazo en coordinación con las instituciones regionales e internacionales;

---

<sup>8</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.1.8 y correcciones).

10. *Acoge con satisfacción* las contribuciones de Alemania, Italia, el Japón y Noruega al fortalecimiento de la Dependencia de los pequeños Estados Insulares en Desarrollo y alienta a otros Estados Miembros a que hagan lo propio, en particular para apoyar a la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Ejecución ulterior de Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

12. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Proyecto de resolución II**

### **Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>9</sup> aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992 y los principios consagrados en la Declaración de Barbados<sup>10</sup> y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>11</sup> aprobados por la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en 1994, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando* la Declaración<sup>12</sup> y el documento de examen<sup>12</sup> aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones,

*Teniendo en cuenta* todas las demás resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General, incluida la resolución 54/225, de 22 de diciembre de 1999,

*Reafirmando* la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>13</sup> y subrayando el carácter fundamental de la Convención,

*Consciente* de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben ser examinados en conjunto,

<sup>9</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.

<sup>10</sup> *Informe de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>11</sup> *Ibíd.*, anexo II.

<sup>12</sup> Véase la resolución S-22/2, anexo.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

*Tomando nota* del Convenio para la Protección del Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia), el 24 de marzo de 1983, en el que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que es parte el Mar Caribe<sup>14</sup>,

*Celebrando* la aprobación en Aruba, el 16 de octubre de 1999, del Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

*Celebrando también* la entrada en vigor del Protocolo relativo a las zonas y la fauna y flora silvestres especialmente protegidas del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

*Recordando* la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

*Considerando* que el Mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo, que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que, además, se ven afectados, entre otras cosas, por su escasa capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus altos niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la mundialización y la liberalización del comercio,

*Reconociendo* que el Mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil,

*Subrayando* que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variabilidad climáticos, fenómenos conexos como la elevación del nivel del mar y el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral, y el aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

*Acogiendo con beneplácito* el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre el fenómeno de El Niño/La Niña en el marco del Equipo de Tareas Institucional sobre la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales,

*Teniendo presente* que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras y del medio marino en general para satisfacer sus necesidades en materia de desarrollo sostenible y lograr sus objetivos en esa esfera,

*Tomando nota* del proceso denominado Perspectivas Ambientales del Caribe, emprendido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y expresando su satisfacción por el apoyo que brinda el PNUMA para su aplicación en el marco de su Programa sobre el medio ambiente del Caribe,

*Reconociendo* que el uso intensivo del Mar Caribe para el transporte marítimo y el gran número y el carácter independiente de las zonas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional, en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y

---

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1506, No. 25974.

obligaciones con arreglo al derecho internacional, plantean un difícil problema para la ordenación eficaz de los recursos,

*Tomando nota* del problema de la contaminación marina procedente, entre otras cosas, de fuentes terrestres, y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y aguas residuales descargados por los buques y la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del Mar Caribe,

*Tomando nota* de la resolución (GC(44)/RES/17) de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica de 22 de septiembre de 2000, relativa a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

*Consciente* de la diversidad y la intensa interacción y competencia entre las actividades socioeconómicas en los países de la región en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

*Consciente también* de los esfuerzos de los países del Caribe por abordar de manera más integrada las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la zona del Mar Caribe y, de esta manera, promover un enfoque integrado de la ordenación de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible, mediante actividades de cooperación regional en las que participen los países del Caribe,

*Tomando nota* de los esfuerzos que hacen los países del Caribe en el marco de la Asociación de Estados del Caribe por obtener más apoyo para el concepto del Mar Caribe como zona de especial importancia en el contexto del desarrollo sostenible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>13</sup>,

*Reconociendo* la importancia del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* la importancia de adoptar un enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;

2. *Alienta* a que se siga promoviendo el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con las recomendaciones formuladas en su resolución 54/225 y las disposiciones del Programa 21<sup>15</sup>, el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo<sup>11</sup>, las conclusiones del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>12</sup> y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>13</sup>;

3. *Alienta* a los países del Caribe a que continúen sus esfuerzos por desarrollar el enfoque integrado de la ordenación de la zona del Mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible y, a este respecto, a que sigan promoviendo la

---

<sup>15</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1999 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo II.

cooperación regional en la gestión de sus asuntos oceánicos en el contexto del desarrollo sostenible, abordando cuestiones tales como la contaminación procedente de fuentes terrestres, la contaminación causada por los buques y la diversidad y la intensa interacción y competencia entre las actividades socioeconómicas en lo que respecta al uso de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos;

4. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que ayuden a los países del Caribe y a sus organizaciones regionales a proteger el Mar Caribe de la degradación causada por la contaminación de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de combustible y otras sustancias nocivas y por la descarga ilegal o el vertimiento accidental de desechos peligrosos, como materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en violación de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como la contaminación causada por actividades terrestres;

5. *Exhorta* a los Estados que corresponda a que tomen las medidas necesarias para que entre en vigor el Protocolo de Aruba relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres de 1999 y apoyen su aplicación a fin de proteger al medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por esas fuentes;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para promover la protección del medio marino del Mar Caribe de la contaminación y la degradación causadas por los buques;

7. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que sigan procurando ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes y a aplicar eficazmente sus disposiciones;

8. *Exhorta* también a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, incluido el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen activamente el enfoque mencionado;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, como cuestión de prioridad, mejoren su capacidad de reacción en casos de emergencia y también la contención de los daños ambientales, especialmente en el Mar Caribe, en caso de desastres naturales o de accidentes o incidentes relacionados con el transporte marítimo;

10. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tengan en cuenta las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes, en relación con el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.